



**ACUERDO No. 023
(10 de julio de 2013)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA UNOS PREDIOS REQUERIDOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE ABASTECE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES, Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO - ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en los Artículos 58 y 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 9ª de 1989, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, la Ley 388 de 1997, Ley 1450 de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese de utilidad pública para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y demás derechos reales de las fajas de terreno que hacen parte de los bienes inmuebles que se determinan en el presente Acuerdo, requerido para la conservación del recurso hídrico.

Los predios que se declaran de utilidad pública y sobre los cuales se advierte el grado de afectación, se identifican así:

PREDIO	UBICACIÓN	PROPIETARIO	AREA (Ha)	MATRICULA	GRADO DE AFECTACION
056	VALLANO	JORGE ARTURO GIRALDO	1,82	001-0785108	TOTAL
733	VALLANO	PEDRO PABLO GIRALDO RESTREPO	0.20	001-0785167	TOTAL
737	VALLANO	JUAN GUILLERMO ECHEVERRY PAREJA	1.25	001-0789634	TOTAL
739	VALLANO	JORGE ALBERTO GIRALDO RESTREPO	1.59	001-0785175	TOTAL
740	VALLANO	JOSE FERNANDO ACOSTA RESTREPO	2.88	001-0785176	TOTAL
170	PANTANILLO	LUIS FERNANDO RIOS ZAPATA	2.33	001-0778808	TOTAL
172	PANTANILLO	EDILMA RIOS ZAPATA	2.8	001-0419552	TOTAL
353	PANTANILLO	MARIA MERCEDES VELASQUEZ ZAPATA	1.67	001-0784285	TOTAL
352	PANTANILLO	BERTA NUBIA VELASQUEZ ZAPATA	2.05	001-0784298	TOTAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al Señor Alcalde Municipal, para que de conformidad con la Ley 388 de 1997 y en caso de ser necesario, proceda a la determinación de la expropiación por vía administrativa de las áreas requeridas de cada uno de los bienes inmuebles que se afectan con el presente Acuerdo, a través de Acto Administrativo formal, el cual se notificará a cada uno de los titulares del derecho de propiedad y que será inscrito en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria; este mismo acto se constituirá en oferta de compra tendiente a obtener una enajenación voluntaria o en su defecto a la expropiación por vía administrativa.





ARTÍCULO TERCERO: Conforme al artículo 284 del acuerdo 010 de 2011, la Oficina Asesora de Planeación definirá las condiciones de urgencia de la adquisición de los inmuebles, en caso de tener que acudir al mecanismo de la expropiación por vía administrativa, considerando las situaciones enunciadas en los Artículos 64 y 65 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO: Facúltese al señor Alcalde Municipal, para que de conformidad con la Ley 388 de 1997, y la Ley 1551 de 2012, artículo 18, parágrafo cuarto (4º) proceda a la suscripción de los respectivos contratos de compraventa y demás actos administrativos propios y derivados de la adquisición de los bienes inmuebles determinados en el presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Envigado, a los diez (10) días del mes de Julio de dos mil trece (2013), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Honorable Concejo Municipal reunido en sesiones ordinarias.

RICARDO ARTURO GAVIRIA GOMEZ
Presidente

MARIA PIEDAD DIAZ MONTOYA
Secretaria General

